

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que la creación de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevista en la nueva Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, tiene como finalidad, entre otras, hacer más eficiente la toma de decisiones en materia de administración, carrera jurisdiccional, vigilancia y disciplina en el seno de esta institución de impartición de justicia administrativa;

Que a seis meses de su integración, la Junta de Gobierno y Administración ha funcionado acumulando una experiencia considerable en el trato y resolución de las materias de su competencia, lo que le ha permitido dar fluidez a la toma de sus determinaciones, la gran mayoría por unanimidad de votos de sus integrantes, a través de un diálogo comprometido, equilibrado y respetuoso, y

Que la oportunidad requerida tanto para la atención de las materias que la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional le encomienda, como para la emisión de los acuerdos y resoluciones pertinentes, hace necesario establecer en disposiciones normativas la práctica de las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de este cuerpo colegiado, por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PRIMERA.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo la Junta, se sujetarán a lo dispuesto en las presentes Reglas.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta, y para su celebración se requerirá que éste, asistido por el Secretario Auxiliar de la Junta, emita la convocatoria respectiva, acompañada del orden del día.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA.- Las sesiones de la Junta serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias tienen por objeto el examen y resolución de los asuntos relevantes o urgentes que la Junta determine examinar.

La Junta llevará a cabo actos públicos de carácter solemne para los siguientes casos:

- I) Rendición de informes de actividades relevantes de la Junta;
- II) Toma de protesta institucional de Magistrados Numerarios y Supernumerarios de Sala Regional o de servidores públicos de mandos superiores del Tribunal;
- III) Celebración de reuniones regionales de Magistrados;
- IV) Recepción de visitantes distinguidos de instituciones nacionales o extranjeras;
- V) Celebración de actos académicos o de difusión científica o cultural, y
- VI) Cualquier otro a propuesta de algún Magistrado integrante de la Junta, cuando concurran causas que lo justifiquen y así lo determine la mayoría de sus miembros.

Los actos públicos solemnes podrán verificarse en días inhábiles o en lugares distintos al domicilio oficial de la Junta.

TERCERA.- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez por semana a convocatoria del Presidente de la Junta, y tendrán verificativo en la sede de dicho cuerpo colegiado, los días y horas que se determinen en la primera sesión plenaria del año. Sólo podrá dejar de celebrarse una sesión ordinaria o diferirse por causas debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- Las sesiones se desarrollarán y desahogarán de conformidad con el orden del día previamente aprobado, mismo que será puesto a consideración de los Magistrados integrantes de la Junta, por el Presidente de la misma, al comenzar la sesión.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Los asuntos no listados en el orden del día, que presenten los Magistrados con carácter emergente al ponerse a consideración el orden del día, podrán ser incluidos enseguida de los asuntos listados si es aprobada la modificación propuesta.

Para efectos de la integración y conocimiento del orden del día, la Secretaría Auxiliar de la Junta circulará el proyecto y los anexos correspondientes a los asuntos listados entre sus integrantes, cuando menos con dos días de anticipación a la celebración de la sesión respectiva.

El Secretario Auxiliar de la Junta preparará el orden del día, clasificando los asuntos a tratar de acuerdo a las materias competencia de la Junta.

Los rubros de nombramientos y de licencias, así como de otros semejantes, se agruparán de conformidad a hipótesis iguales, a fin de que la Junta emita, por acuerdo compilador, las resoluciones individualizadas que correspondan, excluyendo o reservando los casos que generen observaciones de parte de los integrantes de la Junta.

Las Secretarías a que el asunto corresponda, enviarán a la Secretaría Auxiliar de la Junta, con la anticipación debida, los proyectos de acuerdo y expedientes particulares de su competencia, que propongan sean tratados por la Junta, a fin de que los Magistrados de dicho órgano los tengan a su disposición para consulta y estudio, previo a la sesión en que habrán de considerarse.

QUINTA.- Para la celebración de sesiones extraordinarias que se verificarán en el lugar que indique la convocatoria, será necesario, que lo soliciten al Presidente de la Junta cualquiera de los Magistrados integrantes de dicho cuerpo colegiado con un día de anticipación, o bien que aquél lo estime pertinente, a fin de que se emita la convocatoria correspondiente, siempre que el asunto o asuntos respectivos sean de trato y resolución urgentes. La documentación relativa a los temas a tratar, se entregará a los miembros de la Junta, conjuntamente con la convocatoria.

SEXTA.- En las sesiones, el Secretario Auxiliar de la Junta tomará nota de las argumentaciones esenciales vertidas en la discusión, aprobación, no aprobación, modificación o diferimiento de los asuntos listados; del sentido de los acuerdos tomados y de las observaciones formuladas, para la elaboración del acta correspondiente.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

SÉPTIMA.- En el planteamiento de temas tratados en el punto de asuntos generales, la Junta no tomará decisiones ni acuerdos, pudiendo el Magistrado proponente solicitar su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para su resolución.

OCTAVA.- El Secretario Auxiliar de la Junta levantará acta de cada sesión, la cual contendrá, cuando menos, las formalidades siguientes:

- I) La declaratoria de apertura por parte del Presidente de la Junta;
- II) La verificación del quórum legal;
- III) La hora de apertura y la de clausura de la sesión;
- IV) El nombre del Presidente de la Junta;
- V) Una relación nominal de los Magistrados presentes y de los ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión;
- VI) Nombre y cargo de los Secretarios de la Junta que coadyuvaron con el Presidente de la misma durante la sesión, en los asuntos de su competencia, que fueron materia del orden del día:
- VII) La aprobación del orden del día, conteniendo los asuntos que en ese momento se hayan incluido por ser de carácter emergente; (Fracción reformada por Acuerdo E/JGA/14/2004 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve)
- VIII) La aprobación del acta de la sesión anterior; (Fracción reformada por Acuerdo E/JGA/14/2004 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve)
- IX) Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados en el orden en que se hayan presentado y la relación de asuntos que fueron retirados, modificados o diferidos, expresando el resultado de la votación de los acuerdos tomados y, en su caso, de los razonamientos particulares expresados o de la reserva del derecho de formularlos, los cuales podrán agregarse al expediente del caso una vez que el Magistrado los presente a la Secretaría Auxiliar, dentro de los, diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, y



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

X) Aquellas cuestiones que los Magistrados de la Junta hayan solicitado expresamente que se incluyan en el acta respectiva.

NOVENA.- La Junta ejercerá sus atribuciones por turno de asuntos a Magistrados; en comisiones permanentes o en comisiones especiales nombradas por la misma Junta, así como mediante iniciativas presentadas por alguno de los Magistrados integrantes del cuerpo colegiado.

Las comisiones permanentes, además de las que expresamente establezcan otros ordenamientos internos del Tribunal, serán integradas cuando la Junta lo estime necesario, se compondrán por el número de miembros que en cada caso determine el propio cuerpo colegiado a propuesta de su Presidente y durarán como máximo un año contado a partir de su designación.

Los estudios, evaluaciones o proyectos formulados por las comisiones permanentes de la Junta que concluyan en una propuesta de acuerdo o resolución, se someterán a consideración de dicho cuerpo colegiado para su aprobación, siguiendo las reglas previstas para las sesiones de la misma.

DÉCIMA.- En los asuntos competencia de la Junta que se hubieran iniciado por solicitudes o instancias de particular, así como los relativos a procedimientos oficiosos que culminen con una resolución de ésta, una vez concluida su tramitación por los servidores públicos o unidades administrativas adscritas a la propia Junta, el expediente respectivo se turnará, en estricto orden sucesivo de recepción en la Secretaría Auxiliar de la misma, al Magistrado en turno para la formulación del proyecto de que se trate. Elaborado éste, se enviará al Secretario Auxiliar de la Junta para su programación en la sesión respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- Para efecto de radicar los asuntos que no sean materia de comisiones permanentes o nombradas por la Junta o de iniciativa personal de alguno de sus miembros, y establecer el orden de la votación, los Magistrados de la Sala Superior integrantes de la Junta, incluido el Presidente, ocuparán los turnos dos, cuatro y cinco, respectivamente, y los Magistrados de Sala Regional miembros de la misma, los turnos uno y tres.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los asuntos de que conozca la Junta como parte de su ámbito competencial podrán presentarse como proyectos de reglamentos específicos, lineamientos, reglas, directivas, proyectos de resolución, acuerdos normativos, acuerdos administrativos, programas, manuales, instructivos u otros mandatos obligatorios y de carácter general, o indicativo o sugerido.

DÉCIMA TERCERA.- Para la discusión de los asuntos presentados a la sesión, el Presidente de la Junta preguntará a los Magistrados si desean hacer uso de la palabra, y la concederá en el orden en que la hayan solicitado los presentes, hasta por un tiempo de 5 minutos.

Durante las sesiones, el Presidente de la Junta podrá conceder el uso de la palabra al Secretario Técnico Ejecutivo, a fin de que manifieste alguna precisión complementaria, respecto de los proyectos de su competencia que hubieren sido presentados a la consideración de la Junta.

Toda proposición adicional relacionada con alguno de los puntos del orden del día, se someterá a una votación independiente del asunto con el cual se encuentre vinculada.

Tratándose de asuntos relativos a nombramientos, continuidades, licencias, adscripciones y otros de naturaleza semejante, incluidos dentro del orden del día, de no haberse expresado objeciones o de referirse éstas a aspectos concretos o particulares, el Presidente podrá someter a aprobación de la Junta, las partes no impugnadas del acuerdo en que se agrupen y reservar, las que si lo fueron, para su examen en la sesión ordinaria siguiente o en la que se apruebe.

DÉCIMA CUARTA.- Los asuntos presentados a la sesión podrán ser retirados o diferidos para mejor estudio antes o durante su discusión. Aquéllos que fuesen diferidos quedarán listados para la siguiente sesión en los mismos términos en que fueron presentados; los asuntos retirados serán revisados, modificados y listados por el ponente para la sesión ordinaria posterior. Una vez iniciada la votación sobre un asunto no podrá procederse a su retiro o diferimiento.

En la lista del orden del día, en el rubro relativo a las quejas y denuncias que sean retiradas, se asentará una breve explicación sobre los motivos del retiro, así como la fecha de la sesión en que ello haya ocurrido.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Ningún asunto podrá retirarse o diferirse por más de dos ocasiones, a menos que el Magistrado ponente se encuentre ausente y ninguno de los Magistrados de la Junta lo haga suyo.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que el proyecto presentado por un Magistrado sea desechado por la mayoría, siempre que la naturaleza del asunto lo permita, será returnado a otro Magistrado de la Junta para que formule un nuevo proyecto, siguiendo los lineamientos marcados por los disidentes, mismo que se presentará a la sesión dentro de los treinta días siguientes, salvo que se trate de proyectos en materia de quejas y denuncias, responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal o de resolución a un recurso administrativo, casos en los que el proyecto, sólo será returnado a otro integrante de la Junta, si no se hubiese aprobado en dos ocasiones.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de ausencia del Magistrado ponente, cualquier otro Magistrado de la Junta que se encuentre de acuerdo con el sentido del proyecto de resolución o Acuerdo presentado, podrá hacerlo suyo.

En los supuestos previstos en la presente Regla, la resolución será firmada por ambos Magistrados, siempre y cuando no exista imposibilidad para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Habrá lugar a moción de orden por el Presidente de la Junta, o a petición de cualquiera de los integrantes de la Junta, cuando:

- I) Se incumpla o viole alguna de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal o en las Reglas del presente Acuerdo;
- II) Se hagan alusiones personales y el aludido considere necesaria la aclaración;
- III) Los hechos planteados no correspondan a la realidad conforme a la apreciación de algún Magistrado que desee hacer la aclaración respectiva;
- IV) El Magistrado que tenga la palabra se aparte del asunto a discusión, o prolongue su argumentación ininterrumpidamente por más de 5 minutos; y
- V) Se altere el orden o se incurra en faltas de respeto.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- Sólo el Presidente de la Junta podrá interrumpir al orador en su exposición, siempre y cuando ocurra cualquiera de las circunstancias señaladas en la Regla anterior.

DÉCIMA NOVENA.- Para proceder a tomar la votación, el Presidente de la Junta, por sí o a propuesta de cualquier Magistrado, preguntará a los integrantes de la Junta si el asunto en cuestión se encuentra suficientemente discutido y, si así fuere determinado en opinión mayoritaria, preguntará si en votación económica se aprueba la propuesta a discusión; de no ser así solicitará al Secretario Auxiliar de la Junta tomar la votación y declarar el sentido de la misma.

VIGÉSIMA.- Las votaciones serán nominales y se tomarán por el Secretario Auxiliar de la Junta o por quien lo sustituya, de izquierda a derecha en el orden señalado en la Regla Décima Primera. El Presidente de la Junta emitirá su voto al final.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los Magistrados de la Junta podrán abstenerse de exponer sus puntos de vista sobre el asunto sujeto a debate, pero no podrán abstenerse de votar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los acuerdos, resoluciones o proyectos de la Junta que sean aprobados con modificaciones, serán remitidos por el Magistrado ponente, en su caso, al Secretario Auxiliar dentro de los tres días siguientes, contados a partir del día de su aprobación, para el trámite que corresponda.

Si el asunto fuere de interés general, la remisión deberá hacerse en algún medio de almacenamiento magnético o digital, al día siguiente de su aprobación, a fin de agilizar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos de resoluciones individualizadas y concretas emitidas por la Junta, el Secretario Auxiliar hará la certificación correspondiente y tramitará la notificación respectiva, conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- La Junta realizará semanalmente una reunión preparatoria de la sesión o sesiones ordinarias correspondientes a la siguiente semana, en la cual examinará con la Secretaría Técnica Ejecutiva y la Secretaría Auxiliar el avance de los asuntos en proceso en las distintas unidades administrativas que le están



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/2/2009

EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

adscritas, así como de aquéllos que deba conocer y resolver, radicados para estudio en comisiones o que tengan turnados sus integrantes, y en su caso, determinará, atendiendo a su debida integración, si procede su inclusión en el orden del día correspondiente a la citada sesión.

Las disposiciones establecidas en estas Reglas se aplicarán, en lo conducente, en las reuniones preparatorias o de trabajo señaladas en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas podrán ser objeto de modificación, derogación o adición en cualquier tiempo y a propuesta de alguno de los integrantes de la Junta, o cuando, en opinión de alguno de sus miembros, la práctica administrativa o la actualización normativa registrada en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conduzcan a la necesidad de adecuarlas.

SEGUNDO.- En tanto la Junta no acuerde lo contrario, las sesiones ordinarias de la misma tendrán verificativo los días martes de las 18:00 a las 20:00 horas, previa convocatoria de su Presidente.

TERCERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Dictado en sesión del día diez de febrero de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.